

115

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00115-00
DEMANDANTE : EVELIO CARABALI
DEMANDADA : P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de respuesta a la demanda signado por el apoderado judicial de la sociedad demandada P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.

La citada respuesta fue presentada oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada en tiempo la demanda por el extremo accionado, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 80.286 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la empresa demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 2:30 p.m. del día once (11) de agosto de 2021, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ CUNDINAMARCA



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.
023 del 23 MAR 2021

SECRETARIA _____